



RESOLUCION No. CSJSAR23-54  
16 de febrero de 2023

*“Por la cual se concede una autorización”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER,**

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 y con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019, Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y lo decidido en sala ordinaria del 10 de febrero de 2023.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante oficio DESAJBUO23-346 del nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la Señora Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga (e), solicita autorización de este Consejo Seccional de la Judicatura para contratar obra civil por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, que permita llevar a cabo la reparación y adecuación de las sedes judiciales de los municipios de Cimitarra, Puente Nacional, la Esperanza, Carcasí y Chima, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad, mediante el procedimiento de Selección Abreviada, por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA SENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$264.999.068,70)** incluido IVA, AIU y demás erogaciones de ley, con cargo a la Unidad Ejecutora 08, soportados en el CDP N° 8623 del 8 de febrero de 2023.

Que para la ejecución y obtención del servicio hace necesario adelantar el proceso de contratación correspondiente. En consecuencia,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Autorizar a la señora Directora Ejecutiva de Administración Judicial de Bucaramanga (e) para adelantar los trámites que lleven a contratar obra civil por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, que permita llevar a cabo la reparación y adecuación de las sedes judiciales de los municipios de Cimitarra, Puente Nacional, la Esperanza, Carcasí y Chima, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad, mediante el procedimiento de Selección Abreviada, por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA SENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$264.999.068,70)** incluido IVA, AIU y demás erogaciones de ley, con cargo a la Unidad Ejecutora 08, soportados en el CDP N° 8623 del 8 de febrero de 2023.

**Artículo 2°:** La presente contratación cuenta con apropiación presupuestal de la vigencia 2023, así:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	VALOR TOTAL APROPIADO	CDP	
			No.	FECHA
Contratar en nombre de la nación - consejo superior de la judicatura -dirección ejecutiva seccional de administración judicial de Bucaramanga, obra civil por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, que permita llevar a cabo la reparación y adecuación de las sedes judiciales de los municipios de Cimitarra, Puente Nacional, la Esperanza, Carcasí y Chima, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades exigidas por la entidad.	Obra civil por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, que permita llevar a cabo la reparación y adecuación de las sedes judiciales de los municipios de Cimitarra, Puente Nacional, la Esperanza, Carcasí y Chima, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades exigidas por la entidad.	UNIDAD EJECUTORA 08 DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO MONEDA CORRIENTE (\$264.999.068,70) M/cte.	8623	2023-02-08

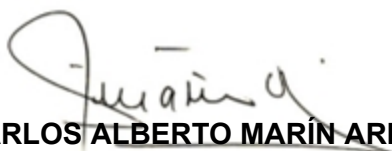
**Artículo 3°:** La presente autorización se expide en los términos del Acuerdo PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019, de suerte que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la preparación, suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización.

Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, la Dirección Ejecutiva Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría Seccional Santander, para efectos de su control y seguimiento, y al Consejo Seccional.

**Artículo 4°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

  
**CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA**  
Presidente